LA RIOJA 17 - 01 DE 1992

CONTRATO SOCIAL DE "JULIO NOE ARIAS SRL."

En la Ciudad de La Rioja, a un día de enero de mil novecientos noventa y dos, se reunen los señores JULIO NOE ARIAS, L.E. nº 6.470.272,argentino,mayor de edad,casado,comerciante,con domicilio en calle San Martín nº 334; MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS, D.N.I. nº 3.391.091,argentina,mayor de edad,casada,Farmacéutica Nacional,domiciliada en calle San Martín nº 334; RICARDO LUIS ARIAS, D.N.I. nº 13.696.242,argentino,mayor de edad,casado,comerciante,domiciliado en calle Los Paraísos nº 74-Bº Los Olmos; ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA, D.N.I. nº 16.152.305,argentina,mayor de edad,casada,Farmacéutica Nacional,domiciliada en Ruta Provincial nº 4-Km.15; y ROY ALFREDO ARIAS,D.N.I. nº 17.245.719,argentino,mayor de edad,soltero,comerciante,domiciliado en calle San Martín nº 334, todos de ésta Ciudad, con el propósito de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes clausulas contractuales y las disposiciones de la ley que rige la materia.- PRIMERA:La Sociedad se denominara "JULIO NOE ARIAS-S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (O) nº 820 de la Ciudad de La Rioja, pudiendo establecer cursales,agencias,representaciones y/o depósitos en cualquier lugar del País o en el extranjero. - - - - - - - - - SEGUNDA:La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.Por decisión de sus socios, el

término de duración podrá prorrogarse por un término igual o menor que el originario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA:La Sociedad tendrá como objeto principal, la comercialización y distribución de especialidades y productos farmacéuticos, perfumería, cosmética y rubros afines.- - - - - -.

CUARTA:El Capital Social,se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de Un mil pesos ($ 1.000) cada una; las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios constituyentes en las siguientes proporciones:El socio JULIO NOE ARIAS, la cantidad de ciento diez (110) cuotas sociales,equivalentes a Ciento diez mil pesos ($ 110.000); la socia MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS,la cantidad de ciento diez (110) cuotas sociales,equivalentes a Ciento diez mil pesos ($ 110.000); el socio RICARDO LUIS ARIAS, la cantidad de setenta (70) cuotas sociales,equivalentes a Setenta mil pesos ($ 70.000); la socia ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales,equivalentes a Cincuenta mil pesos ($ 50.000) y el socio ROY ALFREDO ARIAS, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales, equivalentes a Sesenta mil pesos ($ 60.000).-El aporte del capital suscripto en su totalidad, se integra con las mercaderías, muebles y útiles y sistemas de computación de los establecimientos comerciales "Droguería Arias", "Farmacia Americana" y "Farmacia San Cayetano",conforme al Balance General e Inventario de Bienes

../////

IMPUESTO DE SELLOS
PAGADO $ 920 CTA. Nº 151
LA RIOJA 17 01 DE 12 92

..///

de las mismas,levantado al 31 de diciembre de 1991 y que pasa a formar parte del presente.-Los socios,por acuerdo unánime, podrán cuando así lo estimen procedente,incrementar el capital social originario. - - - - - - - - - - - - - - - .

QUINTA:La integración de los aportes suscriptos por los socios RICARDO LUIS ARIAS, ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA y ROY ALFREDO ARIAS, provienen en su totalidad de la Donación que en calidad de Anticipo de Herencia realizan en su favor sus padres JULIO NOE ARIAS y MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS, la que éstos han aceptado en sus montos y equivalencias en cuotas sociales e incorporado a la sociedad. - - - - - - - .

SEXTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras personas extrañas o ajenas a la sociedad, sin el consentimiento previo,expreso y por escrito de los otros socios.Ante el eventual retiro o fallecimiento de uno de los socios, quienes permanezcan en la sociedad, tendrán prioridad inexcusable para adquirir las cuotas sociales del socio saliente. - .

SEPTIMA:La Administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de tres (3) socioas que revestirán la calidad de Socios-Gerentes, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo. En éste acto,por decisión unánime de los socios constituyentes, se designan como Socios-Gerentes a los socios JULIO NOE ARIAS, RICARDO LUIS ARIAS y ROY ALFREDO ARIAS.-Para obligar legalmente a la so-

.../////

ciedad, será siempre necesario la firma conjunta de dos (2) de los socios gerentes. Podrán en la forma expresada en el ejercicio de sus cargos y sin necesidad de autorización especial, contratar préstamos bancarios grantizándolos con hipotecas o prendas. Queda expresamente prohibido a cada uno de ellos y en conjunto, comprometer la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas, avales o garantías a favor de terceros, como así también en negocios ajenos al objeto social.---

OCTAVA: La sociedad iniciará sus actividades en el día de la fecha y desde éste momento cobran plena vigencia las especificaciones del presente convenio. Los ejercicios sociales cerrarán el 31 demarzo de cadá año, fecha en que se realizará el Balance General de la actividad social anual.----

NOVENA: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de uno de los socios, se confeccionará un Balance General a la fecha del retiro o fallecimiento, cuyas cifras deberán ajustarse por inflación o valuarse de conformidad a las normas usuales en la materia, de modo de determinar el Patrimonio Neto, el que dividido por la cantidad de cuotas sociales existentes, arrojará el valor unitario de las mismas. - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o interdicción o quiebra de uno de sus socios, ni por el reemplazo o remoción de los socios-gerentes. Los sucesores del socio muerto o incapacitado, podrán optar por incorpo-

.../////

IMPUESTO DE SELLOS
PAGARO $ 020 LEY Nº 1567
LA RIOJA 12 01 DE 1994

.../////

rarse a la sociedad, unificando su personería, o en su defecto vender a los otros socios o terceros con autorización previa las cuotas sociales de su propiedad.En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario y Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. - - - - - - - - - -

UNDECIMA:Las utilidades,previa deducción de la reserva legal y otras previsiones que resuelvan los socios, como así también las pérdidas que pudieren producirse, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital de cada uno. -

DUODECIMA:Los socios someten sus eventuales diferencias entre sí, al juicio de amigables componedores, que serán designados en su momento y de común acuerdo. - - - - - - - - -

DECIMO TERCERA:No obstante el plazo o término de duración de la sociedad establecido, la misma podrá resolverse durante su vigencia por fusión con otra sociedad o por la disolución anticipada con el acuerdo de todos los socios.-Adoptada cualquiera de éstas decisiones, los socios-gerentes quedarán autorizados para firmar en nombre de la sociedad,boletos,escrituras,contratos y toda otra documentación que sea necesaria para perfeccionar la operación. - - - - - - - - -.

DECIMO CUARTA:Los socios el menos una vez por mes,se reunirán en Asamblea a los efectos de ser informados por los socios-gerentes de la marcha de los negocios sociales; como

así también fijar las políticas empresariales a seguir y especialmente las vinculadas a la actividad bancaria. De cada reunión o asamblea se labrará acta en el libro que se habilitará a tal fin. -

DECIMO QUINTA: El Socio-Gerente RICARDO LUIS ARIAS, es expresamente autorizado para la realización de todos los trámites nedesarios para concretar la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio y organismos de recaudación tributaria tanto nacionales como provinciales. -

En prueba de conformidad y al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan los contratantes, firmando cinco (5) ejemplares de un mismo tenor- un (1) original y cuatro (4) fotocopias- y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente. - - - - - - - - - - - - - - -

JULIO NOE ARIAS

MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS

RICARDO LUIS ARIAS

ADRIANA MARIA ARIAS DE GRUHEA

ROY ALFREDO ARIAS

Firmas Certificadas en Acta 114 y 115, Fº.114 y 115, del Libro Requerimientos Nº4, S/consta en Act. Notarial 029673, Corste. pLA RIOJA, 02 de Enero de 1992. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA

ACTUACION NOTARIAL

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Nº 029673

CERTIFICO: En mi carácter de notario TITULAR- - - - - - - - del Registro Nº 15- - - - - - del Distrito notarial. LA RIOJA-CAPTIAL- - - - - - - -

Inscripto en el Registro Público de Comercio en fs.
Folios 877 a 896 del Libro Nº 56
La Rioja 26 de mayo de 1992

Dra. GLORIA RITA GAMBA
Secretaria Letrada Pro. de Comercio

Dra. GLORIA RITA GAMBA
Secretaria Juzgado Civil en Documentos

EXPTE.Nº4190-LETRA "J"-AÑO 1992 -- LA RIOJA, cuatro de Mayo

JULIO NOE ARIAS S.R.L. de mil novecientos noven

INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL ta y dos .- - - - - - - -

JUEZ:DR.HECTOR A.OYOLA AUTOS Y VISTOS:para con

SEC:DRA.GLORIA RITA GAMBA . siderar y resolver el//

presente Expte.nº4190-Letra"J"-Año 1992-caratulado:JULIO //

NOE ARIAS S.R.L.INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL,abonados los

impuestos de ley y demás constancias de auto;

Y CONSIDERANDO

Que a fs.9 se presenta/

el Sr.Ricardo Luis Arias en carácter de socio de la firma//

mencionada (testimonio de fs.2/5)con el patrocinio letrado

Luis Galicia y fija domicilio a los efectos legales en calle

Adolfo E.Dávila nº230 de esta ciudad.-Que viene iniciando//

diligencias tendientes a lograr la Inscripción en el Regis/

tro Público de Comercio,del Contrato Social de la firma pe/

ticionante.-

Que por contrato privado

celebrado en la ciudad de La Rioja a un día del mes de Febre

ro de 1992,el Sr.JULIO NOE ARIAS L.E.nº 6.470.272,MARIA LUISA

FRANZI DE ARIAS D.N.I.nº 93.3.91.091,RICARDO LUIS ARIAS D.N.

I.nº 13.696.242,ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA D.N.I.nº 16./

152.305 y el Sr.ROY ALFREDO ARIAS D.N.I.nº17.245.719 constí

tuyen una sociedad de responsabilidad limitada,cuya DENOMIN/

ACION:en en calle//

//San Nicolas de Bari nº820 de esta ciudad Capital.-Que su DURACION: se establece en 50 año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Que su OBJETO SOCIAL://es la comercialización y distribución de especialidades y /productos farmacéuticos perfumería,cosmética y rubros afines Que su CAPITAL SOCIAL:se fija en la suma de $ 400.000 divi//dido en 400 cuotas de $1.000 cada una.-Que la AMMINISTRACION yREPRESENTACION de la firma estará a cargo de 3 socios que/revestirán la calidad de socios-gerentes.-Que el CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL se efectuará el 31 de Marzo de cada año .-

Que en autos se ha dado cumplimiento con el art.10 de la ley 19550 (cfr.actos a fs.13),por lo que puede hacerse lugar a lo solicitado.-

Por todo ello y de conformidad con el art.36 del //Código de Comercio y 5 y concordantes de la ley de sociedades comerciales,la Cámara Primera en lo Civil,Comercial y de Minas,secretaria "B",con facultades de Registro Público de //Comercio de acuerdo al art.150 de la L.O.P.J. y del Punto IV del Acuerdo 76/84.-

R E S U E L V E

1.-Inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato Social de la firma "JULIO NOE ARIAS S.R.L.",con//en jurisdicción de esta provincia de La Rioja .-

2.-Regular los honorarios profesionales del Dr.Julio García en la suma de pesos mil cientos veinti siete con //

//veintiocinco centavos ($ 1.125,24) por la labor desarro//

llada en autos .-

3.-Protocolícese y hágase saber .-

sn.

Dr. Víctor Antonio [illegible]
JUEZ DE CAMARA

[illegible]
SECRETARIA CAMARA
SECRETARIA PENAL

Y Vista: Líbrese el pago de conformidad
a lo peticionado y los autos firmes al
Dpto. Cargo de la notificación
que antecede. Conste.

Secretaria

Inscripto en el Registro Público de Comercio en los
folios 877 a 884 del Libro Nº 46

La Rioja, 06 de Mayo de 1992

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
LA RIOJA

DRA. GLORIA RITA GAMBA
Encargada Interina Reg. Púb. de Comercio

BALANCE GENERAL

FECHA DE CIERRE: 01-01-92

- Julio Noe ARIAS
- Maria Luisa FRANZI DE ARIAS
- Ricardo Luis ARIAS
- Adriana ARIAS DE GUCHEA
- Roy Alfredo ARIAS

ACTIVO:

- Bienes de Cambio s/detalle	$ 338.800
- Bienes de Uso s/detalle	$ 61.200
Total del Activo	$ 400.000

PASIVO:

$

PATRIMONIO NETO: $ 400.000

Francisco Raúl De La Vega
CONTADOR PUBLICO
Nº 253 C.P.C.E.I.

Certificacion sobre aportes de capital en especie

---------- En mi caracter de Contador Publico Independiente, matricula Profesional Nro. 253- C.P.C.E.L.R.:

C E R T I F I C O

---------- Que he verificado la informacion sobre el aporte de capital en especie que se detalla en planilla adjunta, efectuada a **" Julio Noe Arias S.R.L."** y he comprobado que concuerda con los comprobantes de adquisicion a nombre de los socios aportantes; **Sr. Julio Noe ARIAS** - L.E. Nro. 6.470.272; **Maria Luisa FRANZI DE ARIAS** - D.N.I. Nro. 3.391.091; **Ricardo Luis ARIAS** - D.N.I. Nro. 13.696.242; **Adriana Maria ARIAS DE GUCHEA** - D.N.I. Nro. 16.152.305; **Roy Alfredo ARIAS** - D.N.I. Nro. 17.245.719.-

---------- Que los bienes que conforman el aporte en especie efectuado por los citados socios, cuyo importe total asciende a **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000)**, fueron valuados en funcion de las facturas de compra para los bienes de cambio y posible valor de realizacion en caso de los -/ Bienes de Uso, ya que se trata de bienes usados y en perfecto estado de uso y conservacion.

---------- Se emite la presente certificacion a los dieciocho dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de La Rioja.-

Francisco Raul De La Vega
CONTADOR PUBLICO
Nº 253 C.P.C.E.L.R.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CERTIFICA que la firma que antecede corresponde a: Francisco Raul De la Vega T° 253 F° ... de la quien se encuentra inscripto en: Publico ... Matricula de: Contador

LA RIOJA, 24 de Marzo de 1992

236 92

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS LA RIOJA

ADRIAN NICOLAS NILAL
SECRETARIO TECNICO
C.P.C.E.L.R.

Socios Aportantes: - Julio Noe ARIAS
- Maria L. FRANZI DE ARIAS
- Ricardo Luis ARIAS
- Adriana Maria ARIAS DE GUCHEA
- Roy Alfredo ARIAS

Detalle de los Bienes

1 - Bienes de Cambio

Medicamentos	(Global)	$	318.800.-
Accesorios de Drogueria	(Global)	$	10.000.-
Art. de Perfumeria	(Global)	$	10.000.-

2 - Bienes de Uso

100	Estanterias Metalicas de cinco estantes de 0,45x2	$	30.000.-
20	Vitrinas de Exhibicion	$	10.000.-
1	Tesoro - Caja Fuerte	$	2.000.-
6	Escritorios de Oficina	$	900.-
3	Equipos de Computacion	$	4.500.-
2	Registradoras	$	2.000.-
1	Equipo Fax	$	1.800.-
4	Lineas Telefonicas	$	10.000.-
		$	400.000.-

Detalle Composicion Aportes

	Nro.de Cuotas	Valor Cuota	Total Aporte	% de Capital
Julio Noe ARIAS	110	1.000	110.000	27,50
Maria L. FRANZI	110	1.000	110.000	27,50
Ricardo Luis ARIAS	70	1.000	70.000	17,50
Adriana M. ARIAS DE GUCHEA	50	1.000	50.000	12,50
Roy Alfredo ARIAS	60	1.000	60.000	15,00
Totales	400	---	400.000	100,00

CAMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS - SECRETARIA - LA RIOJA

FOLIO 39

EXPTE. N° 40.813 - LETRA "F" - AÑO 2009- CARATULADOS: "FRANZI DE ARIAS MARIA LUISA - SUCESORIO AB INTESTATO".-------

JUEZ: Dra. MARTA ROMERO DE REINOSO.----------

SECRETARIA: Dra. SARA GRANILLO DE GOMEZ.----------

LA RIOJA, quince de febrero de dos mil diez.--

AUTOS Y VISTOS: Los presentes: EXPTE. N° 40.813 - LETRA "F" - AÑO 2009- CARATULADOS: "FRANZI DE ARIAS MARIA LUISA SUCESORIO AB INTESTATO";--

Y CONSIDERANDO:

1°)- Que mediante escrito de fs. 06/07 de autos, comparecen: RICARDO LUIS ARIAS, ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA y ROY ALFREDO ARIAS; con el patrocinio letrado del Dr. Luis García, a promover Juicio Sucesorio AB Intestato de la extinta Sra. MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS, DNI N° 3.391.091, estado civil viuda, fallecida en esta Ciudad Capital, el día 11 de agosto de 2009, conforme lo acredita con el acta de defunción de fs. 01.-

Expresa que, la causante de autos y los presentantes, fueron declarados únicos y universales herederos de Julio Noé Arias, esposo de la extinta y padre de los comparecientes; según Resolución (ver fs. 01 y vta.), emitida por esta Cámara y Secretaria, recaída en los autos Expte. N° 30.474 - Letra "A" - Año 1996 - Caratulados: "ARIAS JULIO NOE - Sucesorio AB Intestato".-

2°)- Mediante decreto de fs. 08, el Tribunal intima

EXPTE. N° 40.813 - LETRA "F" - AÑO 2009- CARATULADOS: **"FRANZI DE ARIAS MARIA LUISA - SUCESORIO AB INTESTATO"**.-------

JUEZ: Dra. MARTA ROMERO DE REINOSO.----------

SECRETARIA: Dra. SARA GRANILLO DE GOMEZ.----------

LA RIOJA, quince de febrero de dos mil diez.--

AUTOS Y VISTOS: Los presentes: EXPTE. N° 40.813 - LETRA "F" - AÑO 2009- CARATULADOS: **"FRANZI DE ARIAS MARIA LUISA - SUCESORIO AB INTESTATO"**;--

Y CONSIDERANDO:

1°)- Que mediante escrito de fs. 06/07 de autos, comparecen: RICARDO LUIS ARIAS, ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA y ROY ALFREDO ARIAS; con el patrocinio letrado del Dr. Luis García, a promover Juicio Sucesorio AB Intestato de la extinta Sra. MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS, DNI N° 3.391.091 estado civil viuda, fallecida en esta Ciudad Capital, el día 11 de agosto de 2009, conforme lo acredita con el acta de defunción de fs. 01.-

Expresa que, la causante de autos y los presentantes, fueron declarados únicos y universales herederos de Julio Noé Arias, esposo de la extinta y padre de los comparecientes; según Resolución (ver fs. 01 y vta.), emitida por esta Cámara y Secretaria, recaída en los autos Expte. 30.474 - Letra "A" - Año 1996 - Caratulados: "ARIAS JULIO N - Sucesorio AB Intestato".-

2°)- Mediante decreto de fs. 08, el Tribunal intimó a los comparecientes que acrediten el vínculo con la causante de autos; a fs. 16 dan cumplimiento con la intimación

efectuada y acompañan las actas de nacimiento (ver fs. 11, 13 y 15), que acreditan ser hijos de la Sra. María Luisa Arias.-

3°)- Que este Tribunal es competente para entender en el presente juicio, en razón de que el último domicilio de la causante, fue en esta ciudad Capital; de acuerdo a lo que establece los Arts. 3284 del CC, y 4 inc. 4º del CPC.-

4°)- Que impreso el trámite de ley, se dio intervención al Ministerio de Educación y a la Dirección de Ingresos Provinciales; se publicaron los edictos citatorios, no habiéndose presentado ningún otro pretendiente a la herencia, estando vencido el término dispuesto para ello. Se cumplimentaron también las disposiciones del Decreto Ley 5702/92, así como los demás recaudos legales, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado, declarando herederos a quienes hayan acreditado su vocación de manera incuestionable.-

Por ello, la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas;

RESUELVE:

I)-Declarar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, únicos y universales herederos de la extinta MARIA LUISA FRANZI DE ARIAS, a sus hijos: RICARDO LUIS ARIAS, ADRIANA MARIA ARIAS DE GUCHEA y ROY ALFREDO ARIAS; reconociéndoles la posesión de la herencia que por ley les corresponden, Arts. 3.410 y 3.565 del CC.-

II)-Los herederos declarados deberán presentar la manifestación jurada de bienes.-

III)-Dése cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5702/92.-

IV)-Protoc

Dra. MARTA CRISTINA
JUEZ DE

. 11, 13

Arias.-

entender

cilio de

a lo que

-

se dio

cción de

atorios,

la

ello. Se

eto Ley

lo que

herederos

manera

ial y de

lugar y

deros de

RICARDO

DO ARIAS;

ley les

entar la

CAMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS - SECRETARIA - "B" - LA RIOJA

FOLIO 40

IV)-Protocolícese, dése copia y notifíquese.-

Ard/

Dra. MARTA CRISTINA ROMERO DE REINOSO
JUEZ DE CAMARA

Drā. SARA GRANILLO de GOMEZ
SECRETARIA

Drā. SARA GRANILLO de GOMEZ
SECRETARIA

Ret. 23-02-10 Dr. Gzech

Fs. 86

CERTIFICO: Que las presentes Fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista de la Resolución de fs. 39/40, de los autos Expte N° 40.813 - Letra "F" -Año 2009 - Caratulados:"**FRANZI DE ARIAS MARIA LUISA - SUCESORIO - SUCESORIO AB INTESTATO**", que se tramitan por la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaria "B", a pedido de la parte interesada se extiende la presente.-

Secretaria 25 de febrero de 2010.-

Drª. SARA GRANILLO de GOMEZ
SECRETARIA

TASAS PROVINCIALES 1983273C
TASAS PROVINCIALES 1983283C
TASAS PROVINCIALES 1983293C
TASAS PROVINCIALES 1983250
TASAS PROVINCIALES 1983226C
CAMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS SECRETARIA "B"

pone a disposición toda la documentación respaldatoria si se desea analizarla.
A continuación y luego de un breve intercambio de opiniones en relación al incremento de los gastos ocasionados principalmente por el creciente proceso inflacionario se propone mantener la política de reducción de gastos propuesta que resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente se procede en forma pormenorizada a analizar la documentación relacionada con los Estados Contables de acuerdo a la rotación efectuada por los socios se hallan de más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, firmando al pie todos los socios presentes en prueba de conformidad previa lectura y ratificación.

Roy A. Arias Ricardo L. Arias Álvaro A

Acta de Asamblea N° 33:
En la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Enero de 2016, siendo las nueve horas se reúnen en su sede legal y social los socios de la firma "Julio Noé Arias S.R.L.", a fin de tratar el sig

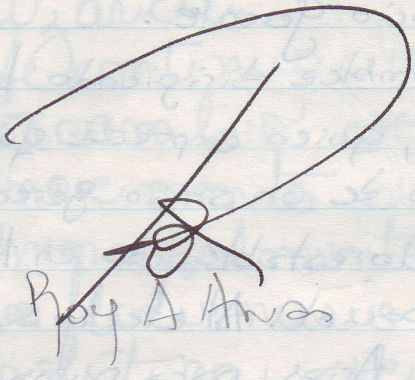
orden del día:

1)- Incorporación de un socio Gerente.
Se da comienzo a la asamblea dirigiendo la Palabra el socio Ricardo Luis Arias, quien expresa que es necesario realizar la incorporación de un socio gerente a la empresa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del Estatuto Social. Al efecto se propone a la Socia: Adriana Maria Arias para ocupar dicho cargo, luego de un breve intercambio de opiniones y dejando expresamente aclarado que para obligar legalmente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de los Socios gerentes: Ricardo Luis Arias y Roy Alfredo Arias. Se aprueba la propuesta planteada. Al efecto se informa que la gerencia de la sociedad estará a cargo de los siguientes Socios:

1)- Ricardo Luis Arias, DNI N° 13694242 Socio Gerente.
2)- Roy Alfredo Arias, DNI N° 17245719 Socio Gerente.
3)- Adriana Maria Arias, DNI N° 16152305 Socia Gerente.

Finalmente se informa que la duración en sus funciones es por tiempo indeterminado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de 19550 y sus modificatorias, salvo que los socios resuelvan establecer un plazo de mandato.
Luego de un breve intercambio de opiniones y teniendo en cuenta que no existe una limitación al mandato de los socios actuales, como así también para la socia que se incorpora a la gerencia, los socios y a designados son ratificados en sus funciones y la nueva socia es designada para formar parte de la gerencia de la Sociedad.
No habiendo mas temas por tratar se da por finalizada la reunión, siendo las nueve horas y cuarenta y

cinco minutos, firmando al pie todos los socios p
en prueba de aceptación de lo tratado y resuelto



Roy A Arias



Ricardo L Arias



Adriana Ar

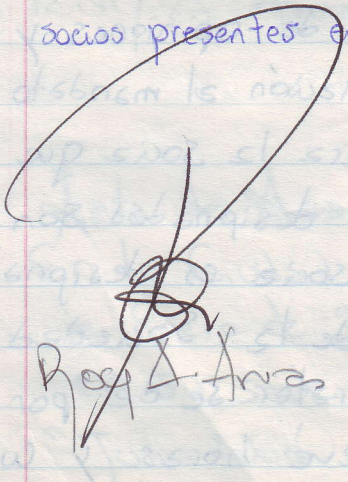
Acta de Asamblea N° 34:

En la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes
Agosto de 2016, siendo las nueve horas se reúnen en su sede le
y social, los socios de la firma "Julio Noé Arias S.R.L", a fi
de tratar el siguiente Orden del día:

① Autorizar la venta del inmueble "Lote 10 de la manzana trein
y tres" ubicado en el Barrio San Martín.

Se da comienzo a la asamblea, dirigiendo la palabra el socio Ri
Luis Arias, quien expresa que es necesario autorizar la venta de un in
de la sociedad ubicado en el Barrio San Martín y que se identifica
como "Lote 10 de la manzana treinta y tres", con matrícula catastr
Circunscripción I - Sección B - Manzana 17 - Parcela "e". Luego de un b
intercambio de opiniones entre los socios, se decide en forma unán
autorizar la venta del inmueble.

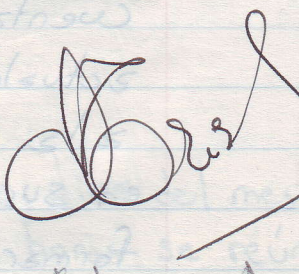
No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunió
siendo las nueve horas y treinta minutos, firmando al pie todos los
socios presentes en prueba de aceptación de lo tratado y resuelto.



Roy A Arias



Ricardo L Arias



Adriana Ar